REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

ESTADO ELECTRONICO No. 01

junio 01 de 2022

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
1	**54001333300520180020900**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE TRINIDAD IBARRA CASTRO Y OTROS	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	**Auto ordena correr traslado** TENER COMO PRUEBAS LAS APORTADAS CON LA DEMANDA. CORRER TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO PARA PRESENTAR ALEGATOSDE CONCLUSIÓN Y CONCEPTO DE FONDO, RESPECTIVAMENTE, POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS. CUMPLIDO LO ANTERIOR, EL EXPEDIENTE INGRESARÁ AL DESPACHO PARA DICTAR SENTENCIA. INFÓRMAR A LAS PARTES E INTERVINIENTES QUE TENDRÁN ACCESO AL EXPEDIENTDIGITALIZADO A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE: EL CORREO ELECTRÓNICOADM05CUC@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO.(III) LOS MEMORIALES DEBERÁN IDENTIFICARSE CON LOS 23DÍGITOS DEL RADICADO CORRESPONDIENTE.	*1*	***31/05/2022***

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
2	**54001333300520180037000**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JANETH CRISTINA TARAZONA GALAN Y OTROS	RAMA JUDICIAL - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	**Auto ordena correr traslado** INFORMAR A LAS PARTES QUE LAS EXCEPCIONES QUE NO TIENE EL CARÁCTER DE PREVIAS SERÁN DECIDIDAS CON EL FONDO DEL ASUNTO. TENER COMO PRUEBAS LAS APORTADAS CON LA DEMANDA, LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO. CORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PUBLICO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN Y RENDIR CONCEPTO DE FONDO RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 806 DE 2020, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 1437 DE 2011.- INFÓRMAR A LAS PARTES E INTERVINIENTES QUE TENDRÁN ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITALIZADO A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE: HTTPS://ETBCSJMY.SHAREPOINT.COM/:F:/G/PERSONAL/J401ADMBUC_CENDOJ_RAMAJUDICIAL_GOV_CO/EI9UDJNPKBFIGZRZ1EPBEZ0BQD6QTDXNIOKEP0F1CXUS8Q?E=UGZH23 EL CUAL DEBERÁN COPIAR Y PEGAR EN UNA NUEVA VENTANA PARA PODER ACCEDER. (II) LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES SE HARÁ ÚNICAMENTE MEDIANTE EL CORREO ELECTRÓNICO: ADM05CUC@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO. (III) LOS MEMORIALES DEBERÁN IDENTIFICARSE CON LOS 23 DÍGITOS	*1*	***31/05/2022***
3	**54001333300520190012900**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOCORRO JEREZ VARGAS	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	**Auto ordena correr traslado** DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE INTEGRACIÓN DEL LITIS CONSORCIO NECESARIO Y CADUCIDAD. INFORMAR A LAS PARTES QUE LAS EXCEPCIONES QUE NO TIENE EL CARÁCTER DE PREVIAS SERÁN DECIDIDAS CON EL FONDO DEL ASUNTO. TENER COMO PRUEBAS LAS APORTADAS CON LA DEMANDA, LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO. NEGAR EL DECRETO DE PRUEBAS DOCUMENTALES A TRAVÉS DE OFICIO ELEVADA POR LA PARTE ACTORA. CORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PUBLICO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN Y RENDIR CONCEPTO DE FONDO RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 806 DE 2020, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 1437 DE 2011. RECONOCER PERSONERÍA Y ACEPTAR LA RENUNCIA DE PODER QUE PRESENTA EL DR. CORZO NOVA, COMO APODERADO DE LA ENTIDAD DEMANDADA [ARCHIVO DIGITAL NO 11]. EN CONSECUENCIA, SE REQUIERE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA, PARA QUE DESIGNE NUEVO APODERADO. INFÓRMAR A LAS PARTES E INTERVINIENTES QUE TENDR		***31/05/2022***

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
4	**54001333300520190014400**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS DAVID MONTES RANGEL Y OTROS	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	**Auto ordena correr traslado** DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE VINCULACIÓN DEL LITISCONSORCIO NECESARIO. RECHAZAR LA EXCEPCIÓN DE INEPTA DEMANDA. INFORMAR A LAS PARTES QUE LAS DEMÁS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA ENTIDAD DEMANDADA, SERÁN DECIDIDAS JUNTO CON EL FONDO DEL ASUNTO, POR NO TENER EL CARÁCTER DE PREVIAS. TENER COMO PRUEBAS LAS APORTADAS CON LA DEMANDA, LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. CORRER TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y CONCEPTO DE FONDO, RESPECTIVAMENTE, POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS. CUMPLIDO LO ANTERIOR, EL EXPEDIENTE INGRESARÁ AL DESPACHO PARA DICTAR SENTENCIA. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR COMO APODERADO DE LA DEMANDADA, AL ABOGADO EDWIN RODRIGO VILLOTA SORIANO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79`965.408 DE BOGOTÁ, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 209.203 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DE CONFORMIDAD CON EL PODER ALLEGADO. INFÓRMAR A LAS PARTES E INTERVINIENTES QUE TENDRÁN ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITALIZA	*1*	***31/05/2022***

De acuerdo al Art. 201 del Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contecioso Administrativo y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, se fija el presente Estado Electronico hoy , 01 junio de 2022 a las ocho de la manana (08:00 a.m.), El anterior Estado se desfija hoy , 01 junio de 2022 a las seis de la tarde (06:00 p.m.)

Wilmer Manuel Bustamante López

WILMER MANUEL BUSTAMANTE LOPEZ
JUZGADO ADMINISTRATIVO
TRANSITORIO DE BUCARAMANGA
Secretario (a)